



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

## **Informe**

**Número:**

**Referencia:** Anexo I-Reglamento del Consejo Asesor del CCT PN

---

### **ANEXO I**

#### ***CONSEJO ASESOR CCT PATAGONIA NORTE REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO***

ARTICULO 1. El Consejo Asesor (CA) del Centro Científico Tecnológico Patagonia Norte (CCT PN), tendrá como función principal la de ser el nexo entre el quehacer científico y tecnológico de las distintas Unidades Ejecutoras (UE) e Investigadores, y las demandas, inquietudes y problemáticas de los sectores Socio-Productivos, potenciando y fortaleciendo el impacto de la generación, aplicación, gestión y apropiación del conocimiento para contribuir al desarrollo de la región.

ARTICULO 2. El Consejo Asesor tendrá como domicilio la sede del CCT PN.

#### **OBJETIVOS**

ARTICULO 3. El Consejo Asesor tendrá como objetivos:

- a. Promover la integración entre el sector científico (CONICET) y los distintos sectores Socio-Productivos del área de influencia del CCT PN.
- b. Adoptar instrumentos que posibiliten una gestión democrática en la toma de decisiones.
- c. Fomentar el desarrollo de ciencia y técnica con un mayor impacto social.
- d. Recibir, evaluar, priorizar y gestionar soluciones concretas a demandas de los sectores gubernamentales y socio productivos que requieran la aplicación del conocimiento mediante la definición de “desafíos”.
- d. Promover la interacción y la participación de las Instituciones de los sectores Público y Privado del área de influencia del CCT PN.
- e. Establecer comunicaciones con Instituciones oficiales o privadas, con el objeto de dar impulso al desarrollo

científico y tecnológico.

f. Potenciar el desarrollo de Capital Humano en Institutos de Investigación, Universidades y espacios de desarrollo tecnológico.

g. Identificar y potenciar la creación de institutos de investigación, organizaciones de observación y espacios de avances en desarrollos (centros de prototipado, incubadoras, parques tecnológicos).

h. Relevar problemáticas o demandas en la región que puedan ser solucionadas con las capacidades científicas y tecnológicas del CONICET.

## **INTEGRACION DEL CA**

ARTICULO 4. Podrán ser miembros del CA las Instituciones del sector público y privado de la región patagónica norte que establezca el Consejo Directivo del CCT PN y que sean avaladas por el Directorio del CONICET.

ARTICULO 5. El CA quedará conformado por: el/la Director/a del CCT Patagonia Norte del CONICET, quien oficiará de Coordinador, por las autoridades de las UE de la región y por representantes designados de las Universidades, las instituciones y/o asociaciones públicas y privadas que desempeñen actividades de investigación, docencia, desarrollo tecnológico, productivo, etc., atendiendo de modo preferencial a aquellas de trascendencia regional. La nómina de estas instituciones se detallan en el Anexo I de la Disposición 05-2021 del CCT PN.

ARTICULO 6. La convocatoria a una institución para formar parte del CA o la necesidad de renovación de sus representados la hará la dirección del CCT PN, e informará al Directorio del CONICET la nómina de los miembros que integran el Consejo Asesor .

ARTICULO 7. Los representantes titular y alternativo de cada institución serán designados por el Director del CCT PN previa aceptación del Consejo Directivo del CCT PN respetando la propuesta elevada por cada Institución. La designación se realizará por 2 (dos) años con un máximo de tres períodos consecutivos. Es responsabilidad de las Instituciones proponer a los representantes que participaran del CA, debiendo renovar la participación y comunicar formalmente al CCT-PN cualquier cambio que se produzca.

## **FUNCIONES**

ARTICULO 8. Son funciones de los miembros del Consejo Asesor:

Plantear las problemáticas de los sectores que representan y analizar la posibilidad de llevar a cabo acciones en conjunto con el CONICET para dar soluciones a éstas.

Presentar, evaluar, priorizar y participar en desafíos para resolver demandas de las diversas realidades.

Emitir opinión respecto a los temas que se planteen, previamente enviados como minuta de la reunión.

En caso de plantearse un proyecto en conjunto, elaborar informes de avance.

Colaborar en la realización de estudios de planificación prospectiva en temáticas comunes que permitan organizar y actualizar las capacidades del CONICET.

Viabilizar las interacciones de proyectos que requieran el aval o autorización de determinadas Instituciones del Sector Público.

Consensuar líneas prioritarias de Investigación, Desarrollo e Innovación de interés social y productivo para la región de influencia del CCT PN.

Proponer a los sectores públicos nacional y provincial, políticas de Investigación, Desarrollo e Innovación consensuadas para orientar los recursos disponibles, tanto públicos como privados, en la materia.

Apoyar la gestión del CCT PN en su integración con el medio socio-productivo de manera articulada con otras instituciones del estado con fines confluyentes.

## DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 9. Son Derechos de los miembros del Consejo Asesor:

- a. Participar en las reuniones ordinarias del Consejo Asesor, como así también las reuniones extraordinarias.
- b. Emitir opinión y hacer sugerencias encaminadas a promover un mayor impacto social de los desarrollos científicos y tecnológicos.
- c. Ejercer el voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias para las que hubieren sido convocados, correspondiendo un voto a cada miembro.
- d. Participar en las actividades del Consejo Asesor, a fin de colaborar en el logro de sus objetivos.

ARTICULO 10. Son Obligaciones de los miembros del Consejo Asesor:

- a. Ejercer su función como miembro del Consejo Asesor, proporcionando sus conocimientos producto de la experiencia en la Institución que representan.
- b. Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias o extraordinarias para las que fueren convocados.
- c. Desempeñar su función como miembro del Consejo Asesor con responsabilidad y eficiencia cumpliendo con las tareas que se les encomienden.
- d. Contribuir con su esfuerzo personal al desarrollo y perfeccionamiento del impacto social que debe tener el sector científico.
- e. Abstenerse de acciones u omisiones que puedan afectar la armonía, las actividades, los intereses o el prestigio del Consejo Asesor.
- f. Conservar los bienes del Consejo Asesor.
- g. Responder de manera solidaria, como Órgano Colegiado, ante cualquier reclamo que le hagan al Consejo Asesor, de cualquier institución u organismo.
- h. Cumplir y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en las sesiones ordinarias del Consejo Asesor.

ARTICULO 11. La calidad de miembro del Consejo Asesor termina por las siguientes causas:

- a. Por renuncia voluntaria justificada presentada por escrito;
- b. Por incumplimiento de sus obligaciones dispuestas en el presente reglamento;
- c. Por disposiciones ajenas a la buena voluntad de este Consejo.
- d. Por superar el plazo de su designación y/o por haber cumplido tres períodos como representante de la Institución.

ARTICULO 12. La ausencia de un representante institucional a 2 (dos) reuniones consecutivas en un año calendario será tomada como carencia de interés por parte de la Institución representada y dejará de ser considerado "miembro activo". Hasta tanto la institución exprese su compromiso de participar, se producirá la baja de la misma como integrante del Consejo Asesor a los efectos del quorum.

## **PATRIMONIO**

ARTICULO 13. El Patrimonio del Consejo Asesor estará constituido por:

- a. Los recursos financieros destinados a su funcionamiento provenientes del CONICET.
- b. Las donaciones de Instituciones públicas o privadas.

## **FUNCIONAMIENTO**

ARTICULO 14. El Consejo Asesor sesionará ordinariamente cuatro veces al año, entre los meses febrero – marzo, mayo-junio, agosto-septiembre, y noviembre-diciembre; y extraordinariamente las veces que se estimen necesarias. El temario deberá ser establecido por indicación del Director, el Consejo Directivo o por consenso del Consejo Asesor, y deberá incluir la presentación, análisis, seguimiento y evaluación de los desafíos establecidos.

ARTICULO 15. La convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor a 7 días y deberán incluir, en caso de existir, todos los documentos de respaldo de los temas a tratar. Dichos documentos serán aportados por los miembros vinculados a las diferentes áreas.

ARTICULO 16. El quórum para funcionar será de la mitad más uno de los miembros activos en los terminos referidos en el ART. 12, con una tolerancia de hasta 10 minutos posteriores al horario de inicio de la reunión.

ARTICULO 17. EL Consejo Asesor contará con la asistencia de un secretario quien realizará la convocatoria a las reuniones, la búsqueda y puesta a disposición del material vinculado a las reuniones y además será responsable de redactar un acta de la reunión; ésta será refrendada por todos los miembros presentes. Esta función será cubierta por el agente de CONICET que se desempeñe como secretario de Dirección y del Consejo Directivo.

## **LOS DESAFIOS**

ARTICULO 18. A los efectos de recibir, priorizar, gestionar y solucionar en conjunto diversas propuestas, demandas y acciones que busquen resolver problemáticas de la comunidad se establece la metodología de "Desafíos".

ARTICULO 19. Los desafíos consisten en requerimientos de generación, aplicación o gestión de conocimientos

científicos - tecnológicos que las instituciones públicas o privadas u otras organizaciones externas a las instituciones científico-académicas (municipios, cámaras, entes) tienen que formular y especificar.

ARTICULO 20. Los desafíos no necesariamente debe implicar una invención, descubrimiento o resoluciones de alta tecnología; no obstante, debe ser superadora, original y no estar disponible en forma obvia.

ARTICULO 21. Los desafíos podrán ser formulados por los miembros activos (en los términos establecidos en el ART. 12) mediante el formulario para la presentación de los desafíos descrito en el documento IF-2021-126604276-APN-CCTPATNOR#CONICET

ARTICULO 22. El Consejo Asesor en su conjunto analizará y priorizará los desafíos presentados por la comunidad. Para aquellos casos que sean seleccionados, se buscará gestionar su solución en tiempos acotados y acordados.

ARTICULO 23. Los desafíos se incluirán en el orden del día de la siguiente reunión del Consejo Asesor, y los que resulten priorizados se abordarán en la/s siguientes reuniones en las que se buscarán las posibles acciones para dar respuestas. Posteriormente en el ámbito del Consejo Asesor se presentará y evaluará el producto tecnológico. Si al cabo de un tiempo acordado no hay respuesta, el tema se dará de baja y se informarán los motivos a la institución demandante.

ARTICULO 24. No serán priorizados aquellos desafíos que sólo requieran recursos económicos para solucionarlos.

ARTICULO 25. Todos los miembros que integren el Consejo Asesor deben declarar conocer y respetar el presente Reglamento Interno. Se espera que el mismo pueda ser revisado periódicamente e incorpore las sugerencias para su modificación, atendiendo a los intereses y necesidades de las instituciones que representan, siempre que se respete el presente marco establecido.

ARTICULO 26. El presente Reglamento podrá ser reformulado o modificado parcial o totalmente por acuerdo tomado con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Consejo Asesor. Asimismo, podrá ser sustituido por otro, si los miembros de un nuevo Consejo así lo acordaren.